

Constancia secretarial: Manizales, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informar que los demandados se notificaron a través del correo electrónico, la notificación fue entregada el 12 de octubre de 2022 por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Los términos transcurren así:

DOS DÍAS: 13-14 de octubre de 2022

SE TIENEN NOTIFICADOS EL 18 DE OCTUBRE DE 2022

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 19-20-21-24-25- DE OCTUBRE DE 2022

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 19-20-21-24-25-26-27-28-31 DE OCTUBRE – 1 NOVIEMBRE DE 2022.

DÍAS INHABILES: 15-16-17-22-23-29-30 DE OCTUBRE DE 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN COOMEVA NIT 800.208.092-4
DEMANDADAS:	LEIDY JOHANA CARMONA GRISALES C.C. 1.053.810.920 HÉCTOR FABIO GRISALES FRANCO C.C. 10.263.008

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 4 de octubre de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré Nro.EJ01-000610:

a. Por el saldo insoluto de capital ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.932.610)

b. Por los intereses de plazo la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$948.275), causados desde el 20 de julio de 2019 hasta la presentación de la demanda, 30 de agosto de 2022.

c. Por los intereses de mora sobre el capital adeudado, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, 31 de agosto de 2022 y hasta el pago

total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LEIDY JOHANA CARMONA GRISALES identificada con C.C. Nro. 1.053.810.920 y HÉCTOR FABIO GRISALES FRANCO identificado con C.C. Nro. 10.263.008 y a favor de la FUNDACIÓN COOMEVA, por las sumas indicada en el mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96acddef087dfcbf686d0df90be148c859bdf15d27c58a592931fe152f7e0ac**

Documento generado en 16/12/2022 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>